



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 016



USHUAIA, 03 FEB 2014

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. - S.L. N° 363, año 2013, caratulado: **“PRESENTACION DEL SEÑOR JUAN LUIS BENZO RELATIVA A LA RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 60/13”** y;

CONSIDERANDO:

Que se inicia el expediente del Visto mediante la presentación del señor Juan Luis BENZO, como agente de la Dirección Provincial de Puertos, quien pone en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, lo resuelto por el señor Fiscal de Estado en relación a la denuncia que él mismo efectuó por el estado de abandono del archivo de la entidad, la falta de realización de un inventario y el extravío de documentación relacionada al registro de estibadores.

Que como resultado de esa intervención solicitada a ese Órgano, a través de la Resolución Fiscalía de Estado N° 60/13, del 11 de noviembre de 2013, se exhortó al señor Presidente de la Dirección Provincial de Puertos para que proceda de forma inminente, con la sustanciación de una investigación administrativa a fin de dilucidar lo ocurrido con la documental extraviada, así como los motivos por los que se demoró en proceder con su búsqueda y en asignar un espacio físico más adecuado al archivo e identificar a los sujetos responsables, quienes de corresponder, serían pasibles de sanciones.

Que mediante el mismo acto administrativo, se conminó a dicha autoridad a que en un plazo razonable dispusiera las herramientas e instrumentos que considerara más convenientes a los fines de garantizar la conservación de la información pública que produce y administra la Dirección a su cargo.

Que tomó intervención la Secretaría Legal de este Organismo emitiendo el Informe Legal N° 408/2013, el cual establece que *“...En función de los términos en que el señor Fiscal de Estado concluyó con su intervención y la intimación al Presidente de la Dirección de Puertos para que inicie las investigaciones administrativas pertinentes, es precisamente ese el ámbito en que deben resolverse las eventuales responsabilidades e informar a este Tribunal de Cuentas si de las verificaciones que se lleven a cabo en ese marco, surge la producción de algún*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 016



perjuicio fiscal que fuera susceptible de recupero, de conformidad con lo previsto por el artículo 91 inciso e) del Decreto nacional N° 1798/1980.

En virtud de lo expuesto, giro las actuaciones para continuidad del trámite, en el entendimiento de que en esta instancia no corresponde la intervención de este Tribunal hasta tanto se conozca el resultado de la investigación requerida por el señor Fiscal de Estado”.

Que, se comparte lo expuesto en el Informe Legal referenciado, toda vez que el Fiscal de Estado -plasmándolo en la resolución F.E. N° 60/2013- asumió la competencia, dentro de lo normado en el artículo 1° de la Ley provincial N° 3 según el cual: “...corresponderá al Fiscal de Estado: a) Investigar la conducta administrativa de la totalidad de los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, de sus reparticiones descentralizadas y de las empresas del Estado, cualquiera sea el grado escalafonario, posición o cargo que ejercieren y de los municipios o comunas cuando lo solicitaren los intendentes y de los concejos deliberantes o los concejos comunales hasta tanto la Ley Orgánica de los Municipios y Comunas o las cartas orgánicas municipales, establezcan su propio órgano de control...”.

Que por ello corresponde estar a las resultas de la investigación dispuesta por la Fiscalía de Estado, toda vez que de lo actuado hasta el presente no existen elementos que permitan concluir la existencia de perjuicio fiscal cuantificable al respecto.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la presente intervención, en orden a las razones desarrolladas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Dn. Nestor LAGRAÑA, que deberá informar a este Tribunal de Cuentas, el resultado de la Investigación Administrativa, ordenada por la Fiscalía de Estado mediante Resolución F.E. N° 60/2013.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **016**




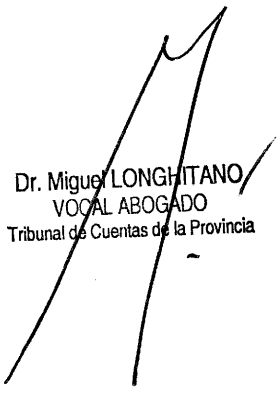
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

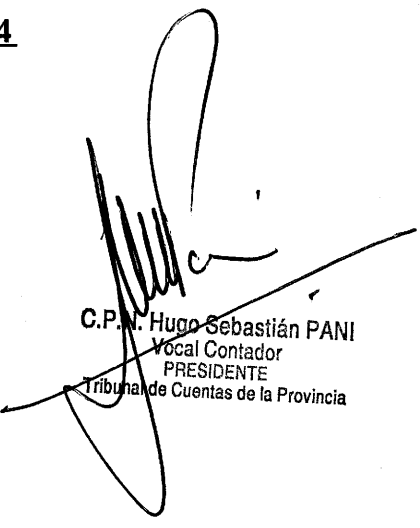
ARTICULO 3°.- Notificar, con copia de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Dn Nestor LAGRAÑA y al Sr. Juan Luis Benzo, en el domicilio real por él denunciado; y en el Organismo a la Secretaría Legal, con remisión de las actuaciones, para su intervención previa al archivo.

ARTICULO 4°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 016 /2014


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

